

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 606

TEGUCIGALPA, JUEVES 5 DE OCTUBRE DE 1922.

NÚM. 6,054

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA
Acuerdos del 14 al 22 de agosto de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que la Administración de Aduana de Puerto Cortés pagará a la casa comercial del señor H. V. Rolston, de aquella plaza, por importe de cincuenta pilas secas que se le han comprado para el servicio telefónico; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.885, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Cancelar el nombramiento de Administrador de Correos de El Progreso, departamento de Yoro, hecho el 5 del mes corriente a favor de don Amílcar Tomé Flores; y

20—Nombrar para el desempeño de aquel cargo a don Alejandro Toro, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Cancelar la beca de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales concedida al joven Narciso Gómez para que hiciera sus estudios en la Escuela de Artes y Oficios; y

20—Asignar dicha pensión a favor del joven Froilán Turcios L., en las condiciones en que la discutaba el joven Gómez.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.252.00) seis mil doscientos cincuenta y dos pesos plata, que la Caja Nacional pagará al abogado don Miguel R. Dávila, por valor del solar de su propiedad en que ha sido construido el Garage Nacional y cuyos límites se consignaron en los documentos que obran en la Secretaría de Fomento.

20—Facultar al Fiscal General de Hacienda para que acente en nombre del Gobierno la venta del expresado solar, consignando en la escritura respectiva sus límites y demás detalles; y

30—Que la cantidad arriba expresada se impute a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 14 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 33.00) treinta y tres pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará al Alcalde Municipal de Santa Rosa, don Pascacio Martínez, por flete de tres cargas de sulfato de cobre que transportó de Jocotán a dicha ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos plata, que la Tesorería General de Caminos ha pagado a los señores J. Rössner & Co, por valor de seis machetes que suministró para los trabajos de la Carretera entre Júcaro Galán y Nacaome.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar los nombramientos siguientes: a don Jesús Borjas, de Pagador de los trabajos de la Carretera a Comayagua, hecho por acuerdo de 13 de agosto de 1921; a don Rosendo M. Valladares, de los trabajos de la Carretera del Sur, hecho por acuerdo de 10 de septiembre de 1921; y a don Miguel Padilla h., de los de Comayagua a Siguatepeque, hecho el 25 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“E. Toledo, Director General de Correos, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor don Mario Ribas, en representación del señor E. A. Westin, por otra, que se denomina el Contratista, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, la siguiente contrata:

I.—El Contratista se compromete a desembarcar de a bordo de los vapores que fondean en la bahía del puerto de Amapala, procedentes de Panamá, toda la correspondencia pesada que éstos traigan para la República de Honduras; y transportar entre Amapala y San Lorenzo, toda la correspondencia que le entregue el Administrador de Correos de aquel puerto, de conformidad con la guía que le entregará dicho empleado

para el agente postal en San Lorenzo; debiendo salir inmediatamente que la marea sea propia para el viaje.

II.—Es obligación del Contratista, o de sus agentes, al recibir la correspondencia, otorgar un recibo, en el que expresando, además, el estado en que los reciba; debiendo exigir al empleado que se lo entregue, que los sacos o canastas estén perfectamente cerrados y sellados, y deberá entregarlos en las mismas condiciones a la oficina de destino, siéndole absolutamente prohibido al Contratista, o sus agentes o empleados, abrir bajo ningún pretexto las piezas mencionadas.

III.—El Contratista desde el momento que reciba la correspondencia, es el único y directamente responsable por el deterioro, extravío, pérdida total o parcial que sufra la correspondencia; pero si lo ocurrido es originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por el Contratista, cesará su responsabilidad, no quedando comprendido en este caso, las faltas que por negligencia o malicia cometan sus agentes o empleados en el desempeño de esta contrata.

IV.—En el caso de que el Contratista incurra en falta de cumplimiento en alguna de sus obligaciones, queda sujeto por esto, a pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección General de Correos atendiendo a los perjuicios y demás circunstancias de la falta.

V.—También es obligación del Contratista, transportar de San Lorenzo a la Administración de Correos de Amapala y de allí a bordo, todos los bultos de canastas y sacos vacíos que se devuelvan de esta Central para el exterior.

VI.—El Gobierno concede al Contratista, sus agentes y empleados el uso franco del correo, telégrafo y teléfono, para todo aquello que se relacione con el servicio de esta contrata.

VII.—El Gobierno pagará al Contratista, en la Administración de Aduana de Amapala, por el servicio del desembarque de la correspondencia en aquel puerto y transporte de allí a San Lorenzo, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata mensuales.

VIII.—Esta contrata comenzará a regir desde hoy, 15 del corriente, y durará un año contado desde esta fecha y prorrogable a voluntad de ambas partes. La terminación o prórroga deberá ser solicitada por el Contratista a la Dirección General de Correos, un mes antes de expirar el plazo a que se refiere esta cláusula. De no haber solicitud alguna durante este término la Dirección General queda en libertad de rescindir o prorrogar de hecho esta contrata.

IX.—Esta contrata deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—En fe de lo cual, firman en Tegucigalpa a los quince días del mes de julio de mil novecientos veintidós.—Mario Ribas.—E. Toledo; y

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo, con motivo de la anterior contrata, se imputen a la Partida 525, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas

y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras duren los trabajos de la Casa Presidencial en construcción, continúe don Julián Padilla desempeñando el puesto de Inspector especial de los mismos, con el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales, que figurará en las planillas semanales de los citados trabajos; imputándose las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30 00) treinta pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagará al Telegrafista 19 don Ismael Pinto, para que cubra el valor de los gastos que hizo en su traslación de Santa Rosa a dicha ciudad; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.382, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 24.40) veinticuatro pesos cuarenta centavos oro americano, que la Administración de Aduana de La Ceiba pagará a los señores Vaccaro Brothers & Co., por servicio inalámbrico prestado al Gobierno durante el mes de julio recién pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata, que desde el presente mes y por todo el año economi-

co en curso, pagará la Administración de Rentas de Santa Bárbara por alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Nu... bier... imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1... Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922

Vista la solicitud que con fecha de ayer elevó al Poder Ejecutivo el señor Carlos Gutiérrez h., mayor de edad, soltero y vecino de esta ciudad, en que pide que se le autorice para traspasar a favor de don Inés Navarro, de este vecindario, doscientas cincuenta hectáreas de terreno, de las mil a que alude el contrato de arrendamiento que celebró con el Gobierno el 21 de junio anterior, aprobado por acuerdo de la misma fecha.

Considerando: que la solicitud del señor Gutiérrez h., se encuentra de conformidad con la cláusula undécima del contrato de referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a don Carlos Gutiérrez h., para que, de las mil hectáreas de terreno que se le han dado en arrendamiento, transfiera doscientas cincuenta hectáreas a favor de don Inés Navarro, quedando éste sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en la contrata de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.

Vistas las diligencias de la medida practicada por el ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya, de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, denominada «Bolton», sita en el Territorio de la Mosquitia, departamento de Colón, concedida a los señores J. L. Reed y J. L. Bolton, por acuerdo de 30 de marzo de 1921.

Visto, asimismo, el dictamen de la Oficina General de Revisión, el que es de parecer porque se aprueben las expresadas diligencias; y

Considerando: que en el trámite del expediente y en la práctica de las operaciones agrarias, se han observado las disposiciones legales sobre la materia; no habiendo, en consecuencia, ningún inconveniente para darles la aprobación respectiva; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de la zona mineral de que se ha hecho mérito; y

2º—Que la Secretaría de Fomento, extienda a favor de los señores J. L. Reed y J. L. Bolton, el testimonio correspon-

diente para que los sirva de título que legitime sus derechos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa 18 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a don Rafael Cárrias Herrera para que pueda separarse del empleo de Administrador de Correos de Juticalpa; y

20—Nombrar a don Aureliano Rosales para que se encargue de dicho puesto, por mientras dure la ausencia del señor Cárrias, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de transportes de los señores Dean & Co, por servicio que sus automóviles prestaron al Gobierno en el Ramo de Fomento el 2 y 8 del mes corriente; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4^a, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

No habiéndose practicado la mensura de la zona mineral de mil hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, que con el nombre de «Bajalaja», se concedió al señor Homer Lyman Carr el 15 de octubre de 1914; de conformidad con el artículo 177 del Código de Minería y 39 del acuerdo de concesión, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar la caducidad de la zona mineral otorgada en el acuerdo de que ha hecho referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Aprobar para el presente año económico las contratas postales, que de conformidad con sus respectivos convenios, están sirviendo en la República las

personas que a continuación se expresan, con los sueldos mensuales que se

B. D. Guilbert, de Tegucigalpa a Comayagua, con el sueldo de \$ 9	
B. D. Guilbert, de Comayagua a Potrerillos, con el sueldo de	1.200.00
B. D. Guilbert, ampliación de las anteriores, con el sueldo de	1.000.00
Porfirio Lozano, de Tegucigalpa a Juticalpa, con el sueldo de	450.00
Cruz Salazar, de Tegucigalpa a Yusecarán, con el sueldo de	150.00
Leopoldo Idiáquez, de Yusecarán a Danlí, con el sueldo de	100.00
J. de Dios Villeda, de Santa Rosa a Santa Bárbara,....	300.00
Teodoro Funes, de Taulabé a Santa Bárbara	100.00
Lázaro Morales, Comayagua, La Paz, Marcala, La Esperanza, ...	300.00
Ezequiel Fonseca, de Comayagua a Yoro, ...	300.00
Trinidad Ramos, San Lorenzo, Nacaome y Choluteca..	150.00
P. Guillermo Neherin, de Potrerillos a Santa Bárbara..	250.00
F. Dean y Cia., de Tegucigalpa a Amapala,.....	1.000.00
Concepción G. Toro, de La Esperanza a Santa Rosa (Copán).....	300.00
Féix Chinchilla, de Ocotepeque a Santa Rosa (Copán)..	150.00
E. A. Westin, de Amapala a La Unión, ...	140.00
D. E. Cooper, Puerto Cortés, Tela, La Ceiba, Útila y Trujillo, servicio por concesión especial, ...	
E. A. Westin, de Amapala a San Lorenzo, ...	200.00
Eduardo Oro, de Campana a Melcher, ...	40.00
Alfredo Cole B, de Amapala a El Tempisque,...	80.00
Juan Lara, de Yoro a Olanchito, ...	100.00
Suma, ...	\$ 7.210.00

20—Que las anteriores cantidades se imputen a la Partida 525, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1922.

Vista la solicitud que el 28 de enero del año corriente elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de Marie Adelaide Lambey, viuda de José Heidegger, propietario de la casa St. Marceaux & Co, de Reims-Francia, como sus legítimos sucesores, en que pide el depósito y registro de la marca de fábrica que sus representados usan para distinguir champagne, vinos y licores de todas clases, registrada en el país de origen bajo el N° 8.994, el 27 de mayo de 1920, y con-

siste en una etiqueta de fondo dorado o color, atravesada de la esquina izquierda a la esquina inferior derecha le una faja plateada de media pulgada de ancho. En la parte superior en medio hay un escudo con dos leones apoyados sobre una panoplia, que tiene por base un pedestal y la parte de arriba una armadura del pecho para la cabeza. Abajo la palabra Champagne, en letras mayúsculas. En medio, De St. Marceaux & Co; abajo Reims-Francia, todo en mayúsculas. Al lado izquierdo, Extra-Dry. En la faja aludida Extra Quality, y abajo, en un solo renglón, Guaranteed by the Shippers de St. Marceaux & Co y una rúbrica. Se usa en diferentes tintas y colores debidamente combinadas y, se aplica a las mercaderías en etiquetas impresas o de cualesquiera otra manera, lo mismo que en los envases que los contienen.

Publicado el aviso respectivo en el periódico oficial La Gaceta, conforme lo estipula el artículo 10 de la Ley de Marcas de Fábrica; oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado en debida forma los documentos y constancia de haberse enterado en la Caja Nacional la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, por impuesto de registro, según lo establecen los artículos 69 y 14 de la ley antes citada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que Marie Adelaide Lambey, viuda de José Heidegger, propietario de la casa St. Marceaux & Co, de Reims-Francia, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica citada; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la marca con constancia de ser idéntico a los que han sido depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

AVISOS

El Insfrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Se piden unos lotes.—Edmundo Lozano A. y Dolores Lozano v. de Lara, venimos muy respetuosamente ante Vos. Supremo Poder Ejecutivo, a pedirnos que nos otorguéis, previas las formalidades del caso, unos lotes de terreno nacional ubicados en el valle de Lean, jurisdicción municipal de San Cristóbal y Tela, departamento de Atlántida, y son los siguientes: Lote F2, de 250 hectáreas y lote F3 para el primero de los solicitantes, y lotes F4 y B6 en quebrada Piedras Amarillas, ésta afluente del río Tomalá; del terreno llamado Jalán, de 240 a 250 hectáreas cada uno, respectivamente, para el segundo de los peticionarios. Estom-

lotes son de pertenencia del Gobierno y los midió don Tomás A. Mazier por cuenta de los señores Vaccaro Bross y Compañía, en virtud del Decreto Legislativo N° 117 y 1919, según acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 16 de febrero de 1922.—Tegucigalpa, 2 de mayo de 1922.—Edmundo Lozano A.—Dolores L. v. de Lara.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor licenciado don Juan J. Villeda presenta, para su inscripción correspondiente, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz del pueblo de La Encarnación, en este departamento, y notario público por Ministerio de la ley, don Rafael Aceituno, con fecha primero de marzo de mil novecientos siete, en la que consta que don José María Villeda, mayor de edad, viudo y vecino de San Jorge, vende a don Rosa Santos, mayor de edad, casado y del mismo vecindario, un lote de terreno como de veinticinco manzanas de extensión, cercado de zanjo, madera, piedra y cercos naturales, conteniendo en su mayor parte café y árboles frutales, situado en la misma jurisdicción de San Jorge y que lleva por nombre "El Divisadero", teniendo los linderos siguientes: al Norte, terreno de José M. Villeda; al Sur y Poniente, con el mismo terreno; y al Oriente, con el sitio "Planes de San Jorge", venta que hace por la suma de ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 23 de junio de 1922.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de abril del año en curso, ante el notario don Cirilo Amaya M., por la cual don Samuel Escoto vende a Ventura Zerón, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar llamado La Chorrera, en la Montaña de Upare, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, cercada de madera, y donde hay una casa de bahareque cubierta de tejas, de ocho y media varas de largo por cinco de ancho, limitada: al Norte, posesión de Camilo Moreira y Francisca Lorenzana; al Sur, posesión de Escotos; al Oriente, posesiones de los mismos Escotos; y al Poniente, propiedades de Paula Reconco y Pedro Amador. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maralta, el 29 de agosto de 1921, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual Alejandro Flores Andrade vende la mitad de un lote de terreno ubicado en el lugar de El Rincón, a don Esteban Vásquez, por el precio de ciento cincuenta pesos, estando dicho lote en el sitio de San Diego, de la jurisdicción de Maralta y consta de cinco manzanas, más o menos y linda al Norte, terreno de los herederos de Felipe Colindres; al Sur, terreno de Bruna Martínez; al Oriente, terreno de la hacienda de San Francisco; y al Poniente, terreno de María

Isabel Martínez, mediano camino. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el día de ayer por el notario Cirilo Amaya M., por la que doña Raimunda Valeriano v. de Durón vende a Francisco Padilla una acción de terreno en el sitio de Juacupa o Valerianos, situado en el Río Abajo, en esta jurisdicción, con estos límites generales: al Norte, el terreno llamado La Vega, mediano el Río Grande; al Sur, terreno de Soroguara; al Este, terreno de San José; y al Poniente, el mismo terreno de Soroguara y Las Flores. El precio de la venta es cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el trece del corriente por el notario Cirilo Amaya M., por la cual doña Elena Zelaya Chávez de Reese vende a don Miguel A. Zelaya, por trescientos pesos plata, la quinta parte de una casa, sita en La Cuesta del Río de esta ciudad, de nueve varas de largo o sea de Norte a Sur, por seis de ancho o sea de Oriente a Poniente, más o menos, lo mismo que un callejón correspondiente a la misma casa, de nueve varas de Oriente a Poniente por tres y media de ancho o sea de Norte a Sur, limitada: al Norte, propiedad de Miguel A. Zelaya; al Sur, casa de Eugenia Gómez, antes de Miguel R. Ugarte; al Este, propiedad de Miguel Zavala; y al Poniente, calle de por medio, propiedad que fué de Jacob Estrada. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Eulogio Pineda L., Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor William R. Warren, como recomendado de Darrel Thompson, vecino de Utila, ha presentado hoy, a las dos p. m., para su inscripción, la primera copia de escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Utila, el veinte de febrero de mil novecientos catorce, en la cual consta: que el señor Darrel Thompson vende al señor Amos Howell un lote de terreno situado en Stuarts Hill, de dicha isla, por el precio de setenta pesos; midiendo de extensión por el Norte, doscientos cuarenta yardas; por el Sur, doscientos cuarenta yardas; por el Oriente, diez yardas; y por el Poniente, diez yardas, lindante al Norte y Poniente con propiedad del mismo señor Darrel Thompson, por el Oriente con propiedad de don Amos Howell y por el Sur con propiedad de Samuel Cooper.—Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 2.322 Código Civil.—Roatán, 25 de julio de 1922.

E. PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Ham-

burgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional, para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas, propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de "El Salitre", "El Carrizalito", "Bajo Grande", "El Limón", "Piedra de Agua" y "El Cajón". Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno "Bejuco y Torres", de la sucesión de don Cándido Carrasco, y "El Jicarito" de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos "La Laguna", de don Guillermo Leiva; "El Duende", denunciado por el abogado don Luis Melara, y "El Jicaro" de don Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno "Agua de la Reina" de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos "Agua Amarilla", de Félix Guillén; "Los Leones", de Francisco Pineda Leiva y otros condueños; "Barranco Blanco" y "Los Picachos", de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto 11 de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado "Mucula", situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de La Tela Railroad Co.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LUNA.

FINIQUITO

El infrascrito, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica la sentencia que dice: "Tribunal Superior de Cuentas en 2ª Instancia.—Tegucigalpa, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintidós.—Vista la revisión la sentencia pronunciada el veintidós de agosto del corriente año por el señor Contador 3º de Glosa, don Trinidad Chérez, en cuya parte resolutive se declara que el señor don Alberto Ehrler queda solvente para con la Hacienda Pública por los intereses que maneja como Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, durante los meses de agosto a junio del año económico de mil novecientos veintidós a mil novecientos veintidós y con derecho al medio sueldo de ley.—Considerando que la sentencia revisada se encuentra arreglada a la ley.—Por tanto: este Tribunal Superior de Cuentas, a nombre de la República, por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 19 N° 1, 17 N° 12, 18 N° 2 y 49 de la Ley Orgánica, confirma la sentencia de que se ha hecho mérito y manda que, con certificación de este fallo, vuelvan las diligencias al lugar de su origen.—Notifíquese.—Horacio Fortín M., Rafael Alduvin L., S. H. Hernández, B. Mejía Z., Napoleón Paz Paredes, Amílcar Rodríguez, Secretario."

Extendido en Tegucigalpa, a veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

(f) HORACIO FORTÍN M.

(f) AMÍLCAR RODRÍGUEZ, Sec.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.